



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2023/17D/SESPLE
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	14 DE DICIEMBRE DE 2023
Número:	17/2023
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. Socialista	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Luis Deltell Segura D. M. ^a Isabel Miralles García D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Ana M. ^a Sabater Marcos D. José María Chacón Capilla D. ^a Melani Sánchez Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz D. ^a Lorena Candel Ramírez D. Rubén Millán Amorós
Concejales G.M. Partido Popular	D. David Beltrá Torregrosa D. ^a M. ^a Victoria Céspedes González D. ^a M. ^a Luz Jover Pérez D. Javier Abad Miralles D. ^a Penélope Santana Román D. ^a Fabiola A. Udaeta Ortíz
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás
No asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M. ^a José Sabater Aracil
Sr. Interventor Accidental	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día catorce de diciembre de dos mil veintitrés, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.^a M.^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/17D/SESPLE:

APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 24 DE OCTUBRE DE 2023 Y 2 DE NOVIEMBRE DE 2023

El Sr. Presidente somete a aprobación de la Corporación Municipal, los borradores de las actas de las sesiones de 24 de octubre de 2023 y 2 de noviembre de 2023, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo aprobados por unanimidad.

SEGUNDO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/17D/SESPLE:

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 2 de noviembre de 2023, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

EN PARTICULAR:

- RESOLUCIÓN 2023/2068; SUSTITUCIÓN PRESIDENCIA EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS

"Número de Resolución: 2023/2068

Fecha de resolución: 20/11/2023

RESOLUCIÓN

Por ausencia del Alcalde titular en las sesiones de las Comisiones Informativas de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios y de Economía y Bienestar Social del día 20 de noviembre de 2023, y en virtud de lo establecido en el Art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y en el Art. 39 del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), sin perjuicio de lo regulado en el art. 48 del R.O.F..

Esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO: Delegar la Presidencia de las Comisiones Informativas de Modelo de Ciudad,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Mantenimiento y Servicios y de Economía y Bienestar Social a celebrar hoy día 20 de noviembre de 2023, en la Primera Teniente de Alcalde, D.^a Genoveva Micó Soler.

SEGUNDO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el 44 del R.O.F. y el Art. 35 del R.O.M.”

- RESOLUCIÓN 2023/2112; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Número de Resolución: 2023/2112

Fecha de resolución: 22/11/2023

RESOLUCIÓN

Examinada la instancia y la documentación presentada por don Raúl Soler Sirvent, en la que solicita la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, el 1 de diciembre de 2023, a las 12.00 horas.

Lo solicitado se ajusta a lo establecido en los Decretos de fecha 27 de noviembre de 2015 y 10 de abril de 2017, en los que se habilitan los lugares y horarios para la celebración de los matrimonios civiles.

Comprobada por el departamento de Alcaldía que la documentación presentada está completa y que los contrayentes cuentan con la autorización judicial para la celebración de matrimonio civil en este Ayuntamiento, con expediente de registro civil número 250/23.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del matrimonio civil entre doña Bárbara María Borowiecka y don Raúl Soler Sirvent, el viernes 1 de diciembre de 2023, a las 12.00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

SEGUNDO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil en la concejala doña María Isabel Miralles García.

TERCERO: COMUNICAR a los interesados que deberán comparecer, en el lugar y hora indicados, acompañados de los testigos por ellos designados: doña María Teresa Sirvent Mirambell y don Luis Soler Leal. Tanto los contrayentes como los testigos portarán el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

CUARTO: INFORMAR que el tiempo máximo de duración del acto y de la ocupación del sitio para la ceremonia será de 45 minutos, siendo muy importante mantener la máxima puntualidad, para no retrasar el inicio de otros actos. Y no se podrá arrojar arroz u otros elementos en el interior del lugar, con el fin de mantener el decoro y la limpieza del mismo.

El uso de mascarilla y el aforo estará condicionado a la normativa vigente en el momento



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de la celebración.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- RESOLUCIÓN 2023/2117; AUTORIZACIÓN PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

“Número de Resolución: 2023/2117
Fecha de resolución: 23/11/2023

RESOLUCIÓN

Vista la resolución número 2023/2088, de fecha 22 de noviembre de 2023, en la que se autoriza la celebración del matrimonio civil entre don Pablo Lozano Abad y Eliana María Sanabria Ramírez, el lunes 27 de noviembre de 2023, a las 12.30 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

En uso de las competencias que le confiere la legislación aplicable, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO: DELEGAR el oficio del acto de la celebración del matrimonio civil entre don Pablo Lozano Abad y Eliana María Sanabria Ramírez, con número de expediente de registro civil 273/23, en la concejala doña Lorena Candel Ramírez.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, dar cuenta al Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

TERCERO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/17D/SESPLE:

DAR CUENTA DE LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL PLENO DE 5 DE OCTUBRE DE 2023 Y 2 DE NOVIEMBRE DE 2023, A CONTESTAR POR ESCRITO SEGÚN ART. 118.4 DE LA LEY DE RÉGIMEN LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las contestaciones efectuadas a las preguntas formuladas por los grupos municipales Partido Popular, Vox Novelda y Compromís per Novelda, en la sesión celebrada el 5 de octubre de 2023 y 2 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

CUARTO: INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2023/3952R:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2023, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 30 de octubre de 2023, que lleva el conforme de la concejala Delegada de Hacienda, que literalmente dice:

“Remitida legalmente y en plazo, a través de la plataforma habilitada para ello por la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Corporaciones Locales, del Ministerio de Hacienda, la Información de la Ejecución Presupuestaria Trimestral del Tercer Trimestre de 2023, con fecha 27 de Octubre de 2023.

Se presenta al Pleno de la Corporación, la información remitida correspondiente al TERCER Trimestre del Ejercicio 2023, en cumplimiento del artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el cual *“La Intervención de la entidad local remitirá al Pleno de la entidad, por conducto de la presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca”*, y de conformidad con la Base N.º 72 de Ejecución del Presupuesto 2023.- Información al Pleno de la Corporación, que literalmente dice: *“Se dará cuenta al Pleno de la Corporación, de la información remitida al Ministerio de Hacienda sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria y Estados de Morosidad y Periodo Medio de Pago a Proveedores”*.”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado de la Ejecución Presupuestaria trimestral correspondiente al TERCER TRIMESTRE del ejercicio 2023.

QUINTO: TESORERÍA.- REFERENCIA: 2023/4017C:

INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS LEGALES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES PREVISTO EN LA LEY 15/2010, TERCER TRIMESTRE 2023, EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 7 de noviembre de 2023, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Novelda de fecha 7 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales INFORMA:

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre de control de la deuda comercial en el sector público

Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.

Guía del Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales, de fecha 25 de marzo del 2015.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Con fecha 5 de julio de 2010, fue aprobada la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Según la exposición de motivos de la norma, con la reforma se reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicara a partir de 01 de enero del 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor.

Por otra parte, se establecen medidas de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y del establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

El ámbito de aplicación de cuanto antecede viene referido a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010:

“3. Los Tesoreros o, en su caso, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Telf: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

Con fecha 26 de marzo del 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procedió a la publicación de una nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012 de 01 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que sustituye a la publicada con fecha 23 de marzo del 2011.

A tal respecto, es conveniente tener en cuenta que en el presente informe, y de conformidad con lo establecido en la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desaparece el formulario de “Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación”.

Finalmente, indicar que la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, establece que transcurrido un mes desde la entrada en vigor de esta ley todas las Administraciones Públicas publicarán en su portal web el período medio de pago a proveedores. A este respecto, en el BOE de fecha 30 de julio de 2014 fue publicado el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Teniendo en cuenta la remisión de la información y publicación correspondiente al tercer trimestre del 2023, es conveniente considerar que el Período medio de pago tal como lo define el RD 635/2014 mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el presente informe, y conforme a los datos del Período medio de pago obtenidos del aplicativo contable correspondiente al tercer trimestre del 2023, el PMP es de **9,48 días**.

Y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del análisis de los datos obtenidos del Informe de Morosidad, tener en cuenta que:

En el tercer trimestre del 2023, se han realizado un total de **403 pagos** dentro del período legal por un importe de **2.861.181,80 euros** y **27** pagos fuera del período legal de pago por importe de **80.862,77 euros**. El número de operaciones que quedaron pendientes de pago al final del tercer trimestre del 2023 y han superado el período legal de pago es de **36** por un importe de **31.954,71 euros**, según los datos extraídos del Programa Contable.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas. Dicha remisión deberá realizarse antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, en aplicación de los artículos 4.1b) y 16.7 de la Orden HAP/2105/12.

Así mismo se adjunta a este informe el modelo normalizado de información enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tal y como se refleja en la guía para la elaboración de los informes trimestrales publicada.

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado.

SEXTO: URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA.- REFERENCIA: 2021/9364H:

MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PLAN PARCIAL SECTOR SAU R/3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE NOVELDA.- APROBACIÓN DEFINITIVA

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de fecha 5 de diciembre de 2023.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Urbanismo, de fecha 29 de noviembre de 2023, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2023, que literalmente dice:

“ANTECEDENTES

1.- Mediante providencia de la Concejalía de Gestión Urbanística, de fecha 14/10/2021 se ha dispuesto la incoación de expediente para tramitar la para tramitar la “Modificación puntual nº 1 del Plan Parcial del sector SAU R/3 de las NNSS de Planeamiento de Novelda”.

2.- A los efectos anteriores, los propietarios de las parcelas ubicadas con frente a la Av. De las Cortes Valencianas en zona de ordenación RuVA “Residencial unitario Viviendas Adosadas” presentan documentación técnica para posibilitar que sean incluidas en zona de ordenación RmBA “Residencial múltiple Bloque Adosado”.

3.- La modificación se concreta en cambio de calificación de las parcelas 4A, 4B, 7A₁, 7A₂ y 7B, resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector SAU/R3, pasando de tener la calificación RuVA a la calificación de RmBA. Este cambio viene motivado para permitir en las plantas bajas el uso terciario (hoy demandado) y que con la actual calificación de RuVA no se permite y para ofrecer otro tipo de producto residencial distinto al que se podría con la actual calificación (viviendas adosadas desarrolladas en planta baja y dos plantas piso) y que se trata de un



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

producto obsoleto. La prueba de ello es que de todos los suelos del Sector SAU/R3, no se ha edificado ninguno de los incluidos en la clave RuVA, estando el resto en un grado de desarrollo superior al 70% del total.

Se propone cambiar la clave de estos suelos a la Clave RmBA, con una ocupación de parcelas del 100%, con una limitación de altura a tres plantas y manteniendo su misma edificabilidad.

Lo cual permitiría la configuración de los edificios con la planta baja destinada a locales comerciales y las plantas primera y segunda (hasta agotar la edificabilidad asignada) a viviendas. La centralización de accesos a las viviendas de las plantas superiores haría viable económicamente la dotación de los ascensores necesarios para la correcta accesibilidad de las viviendas, así mismo, las necesidades de aparcamiento se podrían resolver correctamente en planta sótano o planta baja si fuera preciso.

4.- Mediante Acuerdo de la Comisión Ambiental y Territorial del Ayuntamiento, de 16 de febrero de 2022 se ha dispuesto emitir INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO FAVORABLE en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación puntual N.º 1 del Plan Parcial del Sector SAU R/3 de las Normas Subsidiarias de Novelda, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII del TRLOTUP, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación de dicha modificación conforme a su normativa sectorial, siempre y cuando se ajuste a lo descrito en la documentación presentada así como a lo establecido en la legislación vigente y en los informes emitidos al respecto.

5.- Consta en el expediente el informe emitido por el Servicio Territorial de Urbanismo, recibido en este Ayuntamiento en fecha 14/02/22 en el que se indica que *“Las parcelas cuya Clave se modifica, mantiene su edificabilidad en 3 m2t/m2s, mientras que las restantes parcelas pertenecientes a dicha Clave RmBA tienen una edificabilidad asignada de 5 m2t/m2s; sin embargo, en la normativa modificada se indica que la edificabilidad aplicable a la Clave RmBA es 3 m2t/m2s. Debe concretarse en la normativa la edificabilidad asignada a cada una de las parcelas pertenecientes a la Clave RmBA.”*

6.- En base a lo señalado en el citado informe, con fecha 4 de marzo de 2022 se ha presentado la rectificación oportuna que ha sido informada por el Arquitecto Municipal con fecha 9 de marzo de 2022 en el siguiente sentido:

“.....el técnico que suscribe considera viable la Modificación Puntual n.º: 1 del Plan Parcial del Sector SAU/R3 de las N.N.S.S. de Planeamiento de Novelda que se propone y subsana las observaciones indicadas en el Informe del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante (Expediente GEG SOLCON 2022/0030).”

7.- Mediante acuerdo de Pleno de fecha 10/01/2023 se ha abierto un plazo de información pública durante 45 días en relación con la modificación puntual que nos ocupa, acordándose asimismo publicar anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat y en un diario de prensa escrita de gran difusión, poniéndose a disposición del público la documentación del expediente a través de la página web del Ayuntamiento. A dichos efectos se ha insertado edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9531 de fecha 10/02/2023, en el diario “INFORMACIÓN” de fecha 19/04/2023 y en la web municipal.

8.- Transcurrido el plazo de información pública se han presentado alegaciones las siguientes



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

alegaciones:

- Recurso de reposición interpuesto por el Grupo Municipal Compromís per Novelda con fecha 9 de febrero de 2023.

- Escrito del Grupo Municipal Compromís per Novelda de 20 de abril de 2023, en el que se hace una cronología de los trámites del expediente a los efectos de que se haga una valoración de la situación en que se encuentra el expediente.

9.- La documentación que es objeto de este expediente ha sido trasladada tanto a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad como a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica en período de consultas, constando únicamente la emisión de los siguientes informes:

- Informe de la Sección de Calidad Ambiental de la Dirección territorial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, de fecha 15 de mayo de 2023, en el que señala lo siguiente:

“A la vista de la modificación propuesta, no se prevé una incidencia o impacto relevante en las condiciones acústicas del sector. En este sentido, las actividades terciarias (con exclusión de pubs y discotecas) que se implanten en la planta baja de los edificios, deberán cumplir los niveles de recepción exterior exigidos por la normativa para el suelo con uso dominante residencial. Visto lo anterior, no se considera necesario un estudio acústico específico al respecto”

- Informe del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de la Dirección General de Política Territorial y Paisaje de 7 de junio de 2023, en el que se indica la escasa incidencia en el paisaje de la modificación puntual tramitada.

- Informe del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante de 15 de junio de 2023, en el que se hacen las siguientes consideraciones territoriales:

“El informe al que se ha hecho referencia en la consideración anterior contenía determinadas observaciones desde el punto de vista de nuestras competencias. En ellas, se indicaba la conveniencia de la concreción de la edificabilidad correspondiente a cada una de las parcelas, dado que las parcelas afectadas, si bien cambian su Clave, no adoptan la edificabilidad de la nueva, si no que se mantiene la ahora vigente. Al respecto, se ha recibido en este Servicio un documento, a modo de separata, no incluido en el documento del proyecto, en el que se desglosa la edificabilidad por parcela. Es necesario indicar que las modificaciones que se realicen del Documento técnico deben ser sobre el mismo y deben ser sometidos a información pública, según lo dispuesto en el artículo 61 del TRLOTUP. Por otra parte, se considera indicado valorar la posibilidad de que las parcelas afectadas adopten una clave con nomenclatura propia, pues no van a regirse por los parámetros de la Clave RuVA ni los de la Clave RmBA, estrictamente hablando.

- Ya que la Modificación introduce un cambio de uso, se habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 82.3 del TRLOTUP. Por tanto, deberá quedar debidamente justificada en la Documentación final la existencia o no de un posible incremento del aprovechamiento y, en su caso, las posibles cesiones o compensaciones derivadas o la ausencia de las mismas.

- Entre la documentación sujeta a información pública, deberá encontrarse el correspondiente Informe de Impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia, Informe de Impacto de Género, Memoria de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Sostenibilidad Económica, Estudio de viabilidad económica y Estudio de Integración Paisajística o, en su caso, justificación de la innecesariedad de los mismos.

- Dado que, en este momento, se está tramitando un Plan General para el municipio de Novelda, es conveniente que, cualquier Modificación que se realice del planeamiento vigente, mantenga la mayor concordancia con el mismo."

10.- Con fecha 17 de octubre de 2023 se presentan las justificaciones de innecesariedad de Informe de Impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia, Informe de Impacto de Género y Estudio de Integración Paisajística.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO: Con carácter previo indicar que el Recurso de Reposición presentado por el Grupo Municipal Compromís per Novelda con fecha 9 de febrero de 2023, procede inadmitirlo ya que el acto recurrido no es definitivo, sino de trámite, por lo que no procede la interposición de recurso alguno.

No obstante, las consideraciones señaladas en el mencionado escrito deben ser resueltas como alegaciones al expediente ya que se presentan durante el periodo de exposición pública.

Así mismo, en el escrito presentado con fecha 20 de abril de 2023 por dicho Grupo Municipal se establece una cronología del expediente y de las consultas realizadas en relación con el mismo, solicitando que se aclare la tramitación y la falta de respuesta a su recurso de reposición.

Por tanto, deben informarse tanto las cuestiones procedimentales como las técnicas.

SEGUNDO: En relación con las cuestiones relativas a la tramitación del expediente, conviene reiterar que no procede la interposición de recurso de reposición porque el acuerdo de 10 de enero de 2022 no era de aprobación del documento, sino de inicio del expediente e información pública para consultas.

Por otro lado, el informe emitido por el Servicio Territorial de Alicante de 14 de febrero de 2022 no paralizaba el procedimiento ya que el documento se encontraba en fase de Evaluación Ambiental, regulada en los artículos 47 y siguientes del TRLOTUP. Los objetivos de esa evaluación ambiental son, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 citado, los siguientes:

- "a) Integrar los criterios y condicionantes ambientales, junto a los funcionales y territoriales, a lo largo de todo el proceso de elaboración del plan, desde el inicio de los trabajos preparatorios hasta su aprobación.*
- b) Asegurar la efectiva participación del público, y de las instituciones y organismos afectados por el plan, en su elaboración, así como la transparencia en la toma de decisiones de planificación.*
- c) Conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y promover el desarrollo sostenible, en sus dimensiones económica, social y ambiental."*

Por tanto, el condicionante impuesto relativo a que debe clarificarse en la normativa la edificabilidad asignada a cada una de las parcelas pertenecientes a la Clave RmBA, no es un condicionante de la evaluación ambiental sino un requisito que debe cumplir el documento de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

“Modificación Puntual” que debe someterse al Pleno de la Corporación una vez termine el trámite de evaluación ambiental, donde únicamente se analizan los efectos ambientales de la modificación pretendida en base a un borrador del documento técnico.

Concretamente, el trámite que realiza la Comisión Ambiental y Territorial con fecha 16 de febrero de 2022, es el especificado en el artículo 53.1.b) del TRLOTUP:

“Una resolución de informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique, que el plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado e indicando la procedencia de la tramitación del plan conforme al capítulo siguiente o a su normativa sectorial.”

Dicho informe ambiental no se comunica a la Conselleria porque así lo indica el TRLOTUP en su artículo 53.7:

“La resolución del informe ambiental y territorial estratégico emitida en el procedimiento simplificado se comunicará al órgano promotor y al órgano sustantivo, a los efectos de continuar el procedimiento de aprobación del plan conforme al capítulo siguiente de este texto refundido o a la legislación sectorial correspondiente. Esta resolución no será susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contencioso-administrativa frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.”

En el presente caso, tanto el órgano promotor y el órgano sustantivo son el propio Ayuntamiento de Novelda si tenemos en cuenta las definiciones fijadas en el artículo 48 del TRLOTUP:

“En la evaluación ambiental y territorial estratégica de planes participan las siguientes personas e instituciones:

- a) Órgano promotor: órgano de una administración pública, estatal, autonómica o local, que inicia el procedimiento para la elaboración y adopción de un plan y, en consecuencia, debe integrar los aspectos ambientales y territoriales en su contenido a través de un proceso de evaluación ambiental y territorial estratégica. Los planes de iniciativa privada se tramitarán por el órgano promotor público competente.*
- b) Órgano sustantivo: órgano de la administración pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar un plan.*
- c) Órgano ambiental: órgano de la administración que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y territorial, formula los informes ambientales y territoriales estratégicos y las declaraciones ambientales y territoriales estratégicas, y en colaboración con el órgano promotor y sustantivo, vela por la integración de los aspectos ambientales, junto a los territoriales y funcionales, en la elaboración del plan.”*

En el presente caso el órgano promotor y sustantivo coinciden (Ayuntamiento según el propio informe del Servicio Territorial de Alicante de 14 de febrero de 2022) y el órgano ambiental es la Comisión Ambiental y Territorial del Ayuntamiento porque estamos ante un procedimiento simplificado de evaluación ambiental.

Las aclaraciones aportadas por el promotor el 4 de marzo de 2022 no fueron remitidas a la Conselleria porque una vez finalizado el trámite ambiental, procede iniciar la tramitación



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

propiamente dicha del la Modificación Puntual n.º 1 de SAU R/3, por el Pleno Municipal el 10 de enero de 2023, momento en el cual se inicia la exposición pública y se consulta a las administraciones afectadas.

En cuanto a la cuestión de que no se haya hecho un proceso de participación con los vecinos de la zona ni con los sectores comerciales afectados, dicha participación no es exigible en este caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del TRLOTUP, bastando con el trámite de información pública que se hizo en el inicio de la evaluación ambiental (30 días hábiles) y el de inicio de expediente por Pleno de 45 días hábiles.

La retirada por parte del Alcalde del punto del orden del día en el Pleno de 4 de mayo de 2022 en ningún momento anula lo actuado por la Comisión Ambiental y Territorial ni existe fundamento jurídico para considerarlo así. Por otro lado, las actuaciones de la Comisión Ambiental finalizaron con el informe emitido con fecha con fecha 16 de febrero de 2022 en el que se evalúan los efectos ambientales de la modificación pretendida, sin que tenga este órgano competencia para resolver sobre cualquier otra cuestión.

TERCERO: En relación con las cuestiones técnicas relativas a la memoria de viabilidad económica, por el Arquitecto Municipal, con fecha 30 de marzo de 2023 se ha emitido el siguiente informe:

“En fecha 17 de julio de 2021 se presenta finalmente para su informe y aprobación DOCUMENTO PARA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SAU/R3 DE LAS NN.SS. DEL MUNICIPIO DE NOVELDA, redactado por el Arquitecto D. Antonio Prieto Hernández, siendo promotor del mismo el Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

En fecha 11 de noviembre de 2021, el técnico de medio ambiente emite informe donde concluye que, según lo establecido en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, así como los criterios establecidos en el Anexo VIII de la citada ley, la modificación puntual n.º.1 del Plan Parcial Refundido de Mejora del SAU R/3 de las N.N.S.S. del municipio de Novelda, no presenta efectos significativos sobre el medioambiente.

En fecha 17 de noviembre de 2021, el técnico que suscribe emite informe donde concluye que, de acuerdo con lo expuesto en el propio informe, se considera viable la Modificación Puntual n.º: 1 del Plan Parcial del Sector SAU/R3 de las N.N.S.S. de Planeamiento de Novelda que se propone.

Con fecha 29 de noviembre de 2021, la Secretaría de la Comisión Ambiental y Territorial del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, certifica el acuerdo de la citada comisión para la modificación puntual n.º1 del Plan Parcial de Sector SAU R/3 de las Normas Subsidiarias.

Con fecha 14 de febrero se recibe informe del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante en relación al citado expediente donde concluye:

“CUARTA.- Desde el punto de vista de las competencias de este Servicio Territorial, se considera que la modificación propuesta no contraviene la normativa de aplicación; si bien conviene significar lo siguiente al Ayuntamiento:

- Las parcelas cuya Clave se modifica, mantiene su edificabilidad en 3 m²t/m²s, mientras que las restantes parcelas pertenecientes a dicha Clave RmBA tienen una edificabilidad asignada de 5 m²t/m²s; sin embargo, en la normativa modificada se indica que la edificabilidad aplicable a la Clave RmBA es 3 m²t/m²s. Debe concretarse en la normativa la edificabilidad asignada a cada una de las parcelas pertenecientes a la Clave RmBA.”*

En base a dicha observación, se requiere al redactor de la modificación que tenga en cuenta lo



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

especificado en el informe del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante y aporte nueva documentación subsanada y en fecha 4 de marzo de 2022, el redactor presenta por registro documentación subsanada y que sustituye la anteriormente presentada, que se informa favorablemente por parte del técnico que suscribe en fecha 9 de marzo de 2022.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2022, adoptó dejar sobre la mesa para mejor estudio, por parte de los técnicos del área de urbanismo, el inicio del Expediente de "MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SAU R/3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE NOVELDA", que tiene por objeto cambiar la calificación de las parcelas 4A, 4B, 7A1, 7A2 y 7B, resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector SAU/R3, pasando de tener la calificación RuVA "Residencial unitario Viviendas Adosadas" a RmBA "Residencial múltiple Bloque Adosado".

Con fecha 2 de mayo de 2022 y registro de entrada n.º: 4512, Doña. Margarita Serrano Mira, representante del Grupo Político Municipal Vox Novelda, presenta informe del arquitecto D. Manuel Guill Gran al que acompaña consulta realizada al Colegio de Arquitectos, pero que no viene suscrita por nadie, en los que se incide en la necesidad de abordar la modificación propuesta bajo el régimen de una Actuación de Dotación y en la necesidad que la administración participe en las plusvalías que pudiera generar la acción urbanística que se pretende, conforme al artículo 47 de la Constitución Española.

En base a todo ello el técnico que suscribe emite informe en fecha 19 de mayo donde concluye:

- Respecto a la necesidad de abordar la modificación prevista mediante una Actuación de Dotación. No es necesaria la tramitación de misma, ya que con la modificación prevista no cabría una mayor cesión de dotaciones y por tanto ya no tendría como objetivo prioritario el reequilibrio de dotaciones públicas como consecuencia del cambio de uso pretendido en las parcelas 4A, 4B, 7A1, 7A2 y 7B, resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector SAU/R3.*
- Respecto a la necesidad que la administración participe en las plusvalías que pudiera generar la acción urbanística que se pretende (Artículo 47 de la CE). De acuerdo con el planeamiento general y de desarrollo municipal no se produce un aumento del aprovechamiento del sector. Sin embargo, en la actualidad, para el municipio de Novelda, el valor de repercusión del m² de suelo terciario es superior al del m² de suelo residencial (RmBA), no quedando claro si es superior al del m² de suelo residencial unitario (RuVA). De cara a dar más seguridad al procedimiento y, sobre todo, para cumplir lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, es preciso que junto al documento de Modificación Puntual y Documento de Inicio de la Evaluación, se aporte informe de sostenibilidad económica y memoria de viabilidad económica de la actuación pretendida.*

En fecha 30 de septiembre de 2022 y registro de entrada n.º: 9574, D. Antonio Prieto Hernández, arquitecto redactor de la citada modificación puntual aporta Memoria de viabilidad económica e informe de sostenibilidad económica para la modificación pretendida.

En fecha 11 de octubre de 2022, el técnico que suscribe emite informe desfavorable a la valoración del suelo según usos incorporado en la memoria de viabilidad económica presentada por el interesado, por varios motivos expuestos en dicho informe.

Con fecha 7 de noviembre de 2022, el interesado aporta nueva memoria de viabilidad económica utilizando los mismos testigos para el cálculo del valor de mercado del uso residencial unitario y del uso terciario.

Con fecha 21 de noviembre de 2022, el técnico que suscribe emite informe favorable a la valoración del suelo según usos incorporado en la memoria de viabilidad económica presentada por el interesado, así como el informe de sostenibilidad económico, por entender que no afectaba negativamente a las arcas municipales, dado que la modificación pretendida no supone un aumento de los gastos de mantenimiento y limpieza,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Con fecha 9 de febrero de 2023, el Grupo Político Compromís presenta escrito de alegaciones a la aprobación de la Modificación Puntual n.º: 1 del SAU-R3 apoyando en 34 motivos.

Como consecuencia de las alegaciones presentadas y de la lectura de los 34 motivos, dado que se cuestiona la veracidad de la memoria de viabilidad económica presentada por D. Antonio Prieto Hernández, arquitecto colegiado n.º: 5.138, se solicita a los interesados en llevar a cabo la citada modificación que contesten y/o aporten la documentación justificativa que crean necesaria para justificar la consistencia o no de los 34 motivos expuestos por COMPROMIS, en su escrito de alegaciones.

En fecha 24 de marzo de 2023 y registro de entrada n.º: 3565, los interesados aportan valoración realizada por GLOVAL VALUATION, S.A.U., Sociedad de Tasación del Banco de España n.º: 4.311 (Expediente n.º: 980320231491875) de fecha 15 de marzo de 2023.

INFORME

Una vez revisada la valoración realizada por la citada sociedad de tasación del Banco De España, los valores de repercusión obtenidos para los usos RuVA y RmBA ascienden a:

VRS RuVA: 118,30 €/m²

VRS RmBA: 96,08 €/m²

La memoria de viabilidad económica incorpora un Informe de valoración del suelo según usos de acuerdo con el TRLSRU en el que se acredita que no se produce aumento de aprovechamiento del sector como consecuencia de la modificación de uso pretendido y que por tanto la administración no precisa recibir terrenos en los que materializar el 10 % de las plusvalías públicas generadas por la acción urbanística objeto de informe.

El informe de sostenibilidad económica concluye que la modificación prevista no tendrá ningún impacto negativo sobre las haciendas públicas afectadas, puesto que no se precisa la creación y por tanto, el mantenimiento, de ningún suelo dotacional público distinto a los existentes, así como tampoco necesita la realización de infraestructuras nuevas ni la implantación de nuevos servicios. En todo caso, el impacto en las arcas municipales será positivo, si se consigue sacar adelante alguna promoción en alguna de las parcelas objeto de esta modificación, se podrá ingresar dinero en concepto de ICIO y el posterior IBI.

CONCLUSIÓN

Por tanto, a criterio del técnico que suscribe se informe favorablemente tanto la memoria de viabilidad económica como el informe de sostenibilidad económico.

Es cuanto tengo a bien informar, lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos."

CUARTO: Consta en el expediente informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 28 de noviembre de 2023 en relación con el Informe del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante de 15 de junio de 2023 que literalmente dice:

"ANTECEDENTES

En fecha 17 de julio de 2021 se presenta finalmente para su informe y aprobación DOCUMENTO PARA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SAU/R3 DE LAS NN.SS. DEL MUNICIPIO DE NOVELDA, redactado por el Arquitecto D. Antonio Prieto Hernández, siendo promotor del mismo el Excmo. Ayuntamiento de Novelda.

En fecha 11 de noviembre de 2021, el técnico de medio ambiente emite informe donde concluye que, según lo establecido en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, así como los criterios establecidos en el Anexo VIII de la citada ley, la modificación puntual n.º 1 del Plan Parcial Refundido de Mejora del SAU R/3 de las N.N.S.S. del municipio de Novelda, no presenta efectos significativos sobre el medioambiente.

En fecha 17 de noviembre de 2021, el técnico que suscribe emite informe donde concluye que, de acuerdo con lo expuesto en el propio informe, se considera viable la Modificación Puntual n.º: 1 del Plan Parcial del Sector SAU/R3 de las N.N.S.S. de Planeamiento de Novelda que se propone.

Con fecha 29 de noviembre de 2021, la Secretaría de la Comisión Ambiental y Territorial del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, certifica el acuerdo de la citada comisión para la modificación puntual nº1 del Plan Parcial de Sector SAU R/3 de las Normas Subsidiarias.

Con fecha 14 de febrero se recibe informe del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante en relación al citado expediente donde concluye:

“CUARTA.- Desde el punto de vista de las competencias de este Servicio Territorial, se considera que la modificación propuesta no contraviene la normativa de aplicación; si bien conviene significar lo siguiente al Ayuntamiento:

- Las parcelas cuya Clave se modifica, mantiene su edificabilidad en 3 m²t/m²s, mientras que las restantes parcelas pertenecientes a dicha Clave RmBA tienen una edificabilidad asignada de 5 m²t/m²s; sin embargo, en la normativa modificada se indica que la edificabilidad aplicable a la Clave RmBA es 3 m²t/m²s. Debe concretarse en la normativa la edificabilidad asignada a cada una de las parcelas pertenecientes a la Clave RmBA.”*

En base a dicha observación, se requiere al redactor de la modificación que tenga en cuenta lo especificado en el informe del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante y aporte nueva documentación subsanada y en fecha 4 de marzo de 2022, el redactor presenta por registro documentación subsanada y que sustituye la anteriormente presentada, que se informa favorablemente por parte del técnico que suscribe en fecha 9 de marzo de 2022.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2022, adoptó dejar sobre la mesa para mejor estudio, por parte de los técnicos del área de urbanismo, el inicio del Expediente de “MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SAU R/3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE NOVELDA”, que tiene por objeto cambiar la calificación de las parcelas 4A, 4B, 7A1, 7A2 y 7B, resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector SAU/R3, pasando de tener la calificación RuVA “Residencial unitario Viviendas Adosadas” a RmBA “Residencial múltiple Bloque Adosado”.

Con fecha 2 de mayo de 2022 y registro de entrada n.º: 4512, Doña. Margarita Serrano Mira, representante del Grupo Político Municipal Vox Novelda, presenta informe del arquitecto D. Manuel Guill Gran al que acompaña consulta realizada al Colegio de Arquitectos, pero que no viene suscrita por nadie, en los que se incide en la necesidad de abordar la modificación propuesta bajo el régimen de una Actuación de Dotación y en la necesidad que la administración participe en las plusvalías que pudiera generar la acción urbanística que se pretende, conforme al artículo 47 de la Constitución Española.

En base a todo ello el técnico que suscribe emite informe en fecha 19 de mayo donde concluye:

- Respecto a la necesidad de abordar la modificación prevista mediante una Actuación de Dotación. No es necesaria la tramitación de misma, ya que con la modificación prevista no cabría una mayor cesión de dotaciones y por tanto ya no tendría como objetivo prioritario el reequilibrio de dotaciones públicas como consecuencia del cambio de uso pretendido en las parcelas 4A, 4B, 7A1, 7A2 y 7B, resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector SAU/R3.*



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- *Respecto a la necesidad que la administración participe en las plusvalías que pudiera generar la acción urbanística que se pretende (Artículo 47 de la CE). De acuerdo con el planeamiento general y de desarrollo municipal no se produce un aumento del aprovechamiento del sector. Sin embargo, en la actualidad, para el municipio de Novelda, el valor de repercusión del m² de suelo terciario es superior al del m² de suelo residencial (RmBA), no quedando claro si es superior al del m² de suelo residencial unitario (RuVA). De cara a dar más seguridad al procedimiento y, sobre todo, para cumplir lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, es preciso que junto al documento de Modificación Puntual y Documento de Inicio de la Evaluación, se aporte informe de sostenibilidad económica y memoria de viabilidad económica de la actuación pretendida.*

En fecha 30 de septiembre de 2022 y registro de entrada n.º: 9574, D. Antonio Prieto Hernández, arquitecto redactor de la citada modificación puntual aporta Memoria de viabilidad económica e informe de sostenibilidad económica para la modificación pretendida.

En fecha 11 de octubre de 2022, el técnico que suscribe emite informe desfavorable a la valoración del suelo según usos incorporado en la memoria de viabilidad económica presentada por el interesado, por varios motivos expuestos en dicho informe.

Con fecha 7 de noviembre de 2022, el interesado aporta nueva memoria de viabilidad económica utilizando los mismos testigos para el cálculo del valor de mercado del uso residencial unitario y del uso terciario.

Con fecha 21 de noviembre de 2022, el técnico que suscribe emite informe favorable a la valoración del suelo según usos incorporado en la memoria de viabilidad económica presentada por el interesado, así como el informe de sostenibilidad económico, por entender que no afectaba negativamente a las arcas municipales, dado que la modificación pretendida no supone un aumento de los gastos de mantenimiento y limpieza,

Con fecha 9 de febrero de 2023, el Grupo Político Compromís presenta escrito de alegaciones a la aprobación de la Modificación Puntual n.º: 1 del SAU-R3 apoyando en 34 motivos.

Como consecuencia de las alegaciones presentadas y de la lectura de los 34 motivos, dado que se cuestiona la veracidad de la memoria de viabilidad económica presentada por D. Antonio Prieto Hernández, arquitecto colegiado n.º: 5.138, se solicita a los interesados en llevar a cabo la citada modificación que contesten y/o aporten la documentación justificativa que crean necesaria para justificar la consistencia o no de los 34 motivos expuestos por COMPROMIS, en su escrito de alegaciones.

En fecha 24 de marzo de 2023 y registro de entrada n.º: 3565, los interesados aportan valoración realizada por GLOVAL VALUATION, S.A.U., Sociedad de Tasación del Banco de España n.º: 4.311 (Expediente n.º: 980320231491875) de fecha 15 de marzo de 2023.

En fecha 30 de marzo de 2023, el técnico que suscribe emite informe donde concluye que se informa favorablemente la memoria de viabilidad económica y el informe de sostenibilidad económico presentado por el interesado.

En fecha 20 de junio de 2023 se recibe comunicación (Expediente: SOLCON-23/0213) de la Dirección General de Urbanismo-Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, en relación a la modificación pretendida donde indican las siguientes consideraciones:

- *El informe al que se ha hecho referencia en la consideración anterior contenía determinadas observaciones desde el punto de vista de nuestras competencias. En ellas, se indicaba la conveniencia de la concreción de la edificabilidad correspondiente a cada una de las parcelas, dado que las parcelas afectadas, si bien cambian su Clave, no adoptan la edificabilidad de la nueva, si no que se mantiene la ahora vigente. Al respecto, se ha recibido en este Servicio un documento, a modo de separata, no incluido en el documento del proyecto, en el que se desglosa la edificabilidad por parcela. Es necesario indicar que las modificaciones que se realicen del*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Documento técnico deben ser sobre el mismo y deben ser sometidos a información pública, según lo dispuesto en el artículo 61 del TRLOTUP. Por otra parte, se considera indicado valorar la posibilidad de que las parcelas afectadas adopten una clave con nomenclatura propia, pues no van a regirse por los parámetros de la Clave RuVA ni los de la Clave RmBA, estrictamente hablando.

- Ya que la Modificación introduce un cambio de uso, se habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 82.3 del TRLOTUP. Por tanto, deberá quedar debidamente justificada en la Documentación final la existencia o no de un posible incremento del aprovechamiento y, en su caso, las posibles cesiones o compensaciones derivadas o la ausencia de las mismas.*
- Entre la documentación sujeta a información pública, deberá encontrarse el correspondiente Informe de Impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia, Informe de Impacto de Género, Memoria de Sostenibilidad Económica, Estudio de viabilidad económica y Estudio de Integración Paisajística o, en su caso, justificación de la innecesariedad de los mismos.*
- Dado que, en este momento, se está tramitando un Plan General para el municipio de Novelda, es conveniente que, cualquier Modificación que se realice del planeamiento vigente, mantenga la mayor concordancia con el mismo.*

En fecha 17 de octubre de 2023, el interesado aporta Informe de Impacto de género e Informe de impacto sobre la infancia, adolescencia y familia.

En fecha 22 de noviembre de 2023, se realiza encargo n.º: 67.034, al técnico que suscribe para que emita informe respecto a si se han incluido las subsanaciones a las que hace referencia la última comunicación de conselleria, de fecha 20 de junio de 2023.

En base a todos los antecedentes expuestos y a la documentación que obra en el expediente, el técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

Una vez revisado el informe de impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia, se comprueba que el informe justifica que la modificación propuesta no incide directamente en el régimen de la infancia, la adolescencia o la familia. El hecho de que se autorice el uso comercial en las plantas bajas de los edificios desarrollados en las parcelas afectadas por la Modificación Puntual, no genera ningún tipo de impacto sobre la infancia, la adolescencia o la familia. Por tanto, estamos ante una modificación inocua desde esta perspectiva.

Una vez revisado el informe de impacto de género, se comprueba que el informe justifica que la modificación propuesta no impacta, en modo alguno, sobre las políticas de género. El hecho de que se autorice el uso comercial en las plantas bajas de los edificios desarrollados en las parcelas afectadas por la Modificación Puntual, no genera ningún tipo de discriminación en materia de género ni impacto, en modo alguno, en las políticas desarrolladas en esta materia por parte del Ayuntamiento o la Generalitat. Por tanto, estamos ante una modificación inocua desde esta perspectiva.

De igual modo, se comprueba que existe en el expediente documento de Modificación Puntual refundido, donde se han introducido todos los cambios que se han ido subsanando.

En cuanto a la posibilidad de crear una nueva clava para las parcelas sobre las que se ha operado la modificación, el técnico que suscribe estima que no es necesario, al quedar claros sus parámetros urbanísticos.

Es cuanto tengo a bien informar, lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.”

QUINTO.- En relación con la normativa de aplicación al presente procedimiento, rige Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP) y, más concretamente los preceptos contenidos en el Título III "Procedimiento de elaboración y aprobación de planes".

SEXTO.- A la modificación de planes resulta de aplicación el artículo 67 del TRLOTUP que establece que dichas modificaciones se tramitarán por el procedimiento previsto para su aprobación.

SÉPTIMO.- Una vez finalizados los trámites de evaluación ambiental por el procedimiento simplificado, información pública y consulta a los organismos afectados, en los términos del artículo 61 del TRLOTUP, y estando informadas las alegaciones, procede que la modificación sea aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Según el artículo 35.1.c) del TRLOTUP, la delimitación de las subzonas, con sus correspondientes ordenanzas particulares de edificación, que incluirán sus dimensiones, forma y volumen es una determinación de la ordenación pormenorizada, por lo que es el Ayuntamiento el competente para su aprobación.

NOVENO.- La competencia para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 22.2 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señalando, a su vez, el artículo 47.2 II) de la misma norma que requieren mayoría absoluta "*Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística*".

.....

El Pleno del Ayuntamiento por mayoría de trece votos a favor (G.M. Socialista), un voto en contra (Compromís per Novelda) y siete abstenciones (Partido Popular y Vox Novelda), quienes constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACORDÓ:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Compromís per Novelda en su escrito de 16 de febrero de 2022 por los motivos señalados en los fundamentos segundo y tercero de este acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la "Modificación puntual n.º 1 del Plan Parcial del sector SAU R/3 de las NNSS de Novelda que tiene por objeto cambiar la calificación de las parcelas 4A, 4B, 7A1, 7A2 y 7B, resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector SAU/R3, pasando de tener la calificación RuVA "Residencial unitario Viviendas Adosadas" a RmBA "Residencial múltiple Bloque Adosado".

TERCERO.- Remitir a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo una copia digital del documento aprobado en los términos del artículo 61.2 del TRLOTUP, con carácter previo a la publicación.

CUARTO.- Publicar edicto referido a la aprobación definitiva del documento junto con sus



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

normas urbanísticas en el Boletín oficial de la Provincia de Alicante en base al artículo 61 del TRLOTUP, y aprobar asimismo el pago de la autoliquidación por inserción del anuncio en el citado Boletín y de cualquier otra publicación que sea preceptiva por ley.

QUINTO.- Habilitar al Sr. Alcalde para realizar las gestiones que sean pertinentes para poder materializar el presente acuerdo.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:

Por el Sr. Alcalde – Presidente, se da lectura a la siguiente moción:

PRIMERA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/10382J:

MOCIÓN PARA MODIFICAR LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ENERO DE 2024

Teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 46.2 a) de la L.R.B.R.L. y el Reglamento Orgánico Municipal, en cuanto a la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento de 6 de julio de 2023, acordó que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación se celebren EL PRIMER JUEVES HÁBIL de cada mes natural a las VEINTE HORAS, si este día resultase inhábil, la sesión se celebrará el siguiente martes hábil.

A la vista de que la sesión ordinaria a celebrar en el mes de enero de 2024, se encuentra en medio de las fiestas navideñas, imposibilitando la confección de los expedientes a tratar con la debida antelación.

SE PROPONE AL PLENO que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Celebrar la sesión ordinaria del Pleno ordinario de la Corporación del mes de enero de 2024, el SEGUNDO JUEVES HÁBIL de dicho mes, día 11 de enero de 2024 a las 20.00 horas.

SEGUNDO: Celebrar las Comisiones Informativas para el Pleno de enero de 2024, de ser posible con cuatro días hábiles de antelación a la celebración del Pleno. En caso contrario se celebraran de la manera ya establecida.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Sometida a votación la urgencia de la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

.....

Sometida a votación la moción, la misma es aprobada por unanimidad.

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se da lectura a la siguiente moción:

SEGUNDA: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/10356X:

MOCIÓN DE RECHAZO A LA AMNISTIA A LOS RESPONSABLES DEL GOLPE DE ESTADO SEPARATISTA EN 2017

España atraviesa un momento de ataque extraordinariamente grave a la Unidad nacional, la convivencia entre españoles, la democracia y el Estado de Derecho. Nos encontramos a las puertas de vivir un golpe de Estado contra España como el de 2017, ahora perpetrado directamente desde La Moncloa. Pedro Sánchez, presidente del gobierno de España, ha mostrado su disposición a amnistiar a los delincuentes responsables del golpe de Estado de Cataluña en 2017 como vía para continuar en la Moncloa.

Tras años de cesiones constantes y concretas a los partidos separatistas, Sánchez ya ha defendido públicamente su decisión de perpetrar un acto de corrupción sin precedentes: que un político amnistíe a otro político a cambio de sus votos para mantenerse en el poder, atacando así gravísimamente a la unidad de España, la igualdad de todos los españoles y contraviniendo nuestro ordenamiento jurídico.

En efecto, la aprobación de una ley de amnistía para beneficiar al expresidente fugado de la Generalidad de Cataluña, Carles Puigdemont, y al resto de encausados o condenados por el golpe de Estado ocurrido en octubre de 2017, es una aberración jurídica sin precedentes en el ordenamiento jurídico español que borraría no sólo las penas, sino las conductas ilegales protagonizadas por delincuentes ya condenados.

No se puede permitir que la amnistía se configure como contrapartida de una negociación política en un Estado democrático y de derecho como España. En este mismo sentido, ocho vocales del CGPJ han pedido un pleno urgente sobre la amnistía ya que “supone la abolición del Estado de Derecho en España”. Por su parte, la Asociación Profesional de la Magistratura, la mayoritaria entre los jueces, ha manifestado su “más firme rechazo” a una futura ley de amnistía al golpismo separatista que “tiene el claro objetivo de anular al Poder Judicial” y que supone “el principio del fin” de la democracia española y “volar por los aires el Estado de Derecho”.



Excmo. Ayuntamiento de

Novelda

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Las consecuencias de una Ley de Amnistía son de una gravedad sin precedentes y cada diputado que haya apoyado la investidura que incluía su aprobación y que por tanto apoya esta ley, será responsable de esta traición sin precedentes, porque:

1.- Se humilla a la Nación, se legitima el golpismo y se desacredita el Estado de Derecho, toda vez que supone reconocer que fue justo el proceso de secesión e injusto el derecho que lo sancionó, lo que sin duda supone dinamitar nuestro Estado constitucional y democrático de Derecho. **La amnistía da la razón política a los golpistas y legitima el intento de secesión del 1-O.**

2.- Se atenta gravemente contra el principio de separación de poderes, ya que se está privando a los Tribunales de enjuiciar los presuntos delitos cometidos por los amnistiados, así como de ejecutar lo juzgado en todas aquellas causas relacionadas con el denominado “procés”. Se trata de una nueva «bofetada» al Poder Judicial, y al Tribunal Supremo en particular, ya que deslegitimaría su actuación frente al desafío separatista de 2017.

3.- La amnistía a la carta para los encausados del golpe de Estado de 2017 supone también la vulneración del principio de igualdad entre todos los españoles, recogido en el artículo 14 de la Constitución, que prohíbe que a unos españoles se les aplique la ley y a otros no. Es una “ley de impunidad” para los golpistas catalanes exclusivamente en beneficio de Pedro Sánchez y del partido socialista.

4.- Se perpetra el mayor acto de corrupción política al amnistiar un político a otro expresamente a cambio de su apoyo para permanecer en el poder.

La amnistía no sólo resulta políticamente inadmisibile, sino que dinamita la legitimidad de nuestro ordenamiento jurídico. Así, las consecuencias penales para Pedro Sánchez como candidato que propuso la amnistía y se ha beneficiado de su contrapartida al ser investido presidente deben ser, a nuestro juicio, de la mayor contundencia para asegurar que nuestro sistema persigue la corrupción, protege a la Nación y defiende los principios más elementales de justicia e igualdad.

Por todo lo expuesto, el GRUPO MUNICIPAL VOX propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Declarar nuestro rechazo firme y enérgico a la investidura de Pedro Sánchez como presidente del Gobierno de España por acordar una ley para amnistiar a los políticos golpistas catalanes.

2. Aludir a la responsabilidad y dignidad de cada uno de los diputados que representan en el Congreso de los Diputados a la provincia de Alicante para que voten en contra de la amnistía, de este ataque a la unidad, igualdad y justicia en España.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3. Declarar que aquellos diputados que hayan votado a favor de la investidura que contemplaba la amnistía como los que voten a favor de esta ley, serán responsables de una traición sin precedentes.

4. Manifestar la necesidad de que los órganos de gobierno de las Cortes Generales rechacen la tramitación de la Ley de amnistía por ser contraria a la unidad de España, la igualdad de todos los españoles, nuestra democracia, la Constitución y el Estado de Derecho.

5. Dar traslado inmediato de esta moción a los órganos de presidencia del Congreso de los Diputados y del Senado.

Por cuestiones derivadas en el momento de la votación de la urgencia de la moción, **la Sra. Serrano Mira, portavoz de grupo municipal Vox Novelda, procede a retirar la moción.**

SÉPTIMO: SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2023/10334B:

RUEGOS Y PREGUNTAS:

RUEGOS.-

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, dio lectura a los siguientes ruegos:

Precs 1.- L'última cavalcada de reis al nostre poble va comptar amb la participació dels xiquets i xiquetes de l'escola de música de l'Artística acompanyant a la banda i cantant nades.

Després d'aquesta experiència positiva i després també de confirmar per part del regidor la seua participació a la cavalcada del 2024, l'escola de música va començar amb l'organització de l'acte i els assajos pertinents amb els més menuts.

Ara fa pocs dies, i quasi per casualitat, a l'escola de música arriba la informació que finalment no participaran cantant els xiquets i xiquetes.

Açò ha suposat un perjudici pel temps invertit i per la il·lusió que havien depositat tants xiquets i xiquetes que comptaven amb participar a la cavalcada. És per això que els preguem siguen clars en les seues comunicacions amb les entitats i organitzacions que col·laboren en les activitats culturals i lúdiques del nostre poble, així com els preguem també que posen solució perquè finalment i complint amb la seua paraula inicial, els xiquets i xiquetes puguem participar d'aquest acte.

Precs 2.- Està sent habitual trobar a la comunicació que l'Ajuntament fa en valencià errades i faltes d'ortografia com més d'alguna vegada hem alertat, però la programació de festes de nadal clama el cel. És per això que preguem a la regidoria de normalització lingüística revise



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

i corregisca la versió digital de la programació i que per a futures comunicacions es revise abans de publicar-la

PREGUNTAS ESCRITAS.-

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- Són coneixedors que el personal de la concessionària de neteja d'edificis públics no està al corrent de l'actualització de la pujada del salari mínim interprofessional i tenen pendent cobrar-ho des de gener? En cas afirmatiu, des de quan en són coneixedors?

Se retira.

2.- Respecte a la pujada de la brossa, un dels destinataris de les seues excuses és el Consorci de Residus del Baix Vinalopó del qual forma part Novelda. En quantes reunions i en quina data l'Ajuntament de Novelda a través del seu Alcalde o Regidor delegat ha sol·licitat que el superàvit del Consorci revertira en els municipis mitjançant una condonació de l'aportació municipal al mateix? Ens pot facilitar les actes on consten eixes intervencions o llegir-les en aquest plenari perquè els ciutadans i ciutadanes puguem comprovar-ho?

3.- Un altre dels destinataris de les seues excuses és la Generalitat Valenciana. Atenent a les paraules del portaveu de l'equip de govern, quan ha condonat la Generalitat la taxa per abocament a aquest Ajuntament i quan i mitjançant quin ofici, expedient o escrit han sol·licitat a la Generalitat que es condone aquesta taxa a Novelda?

4.- Als informes tècnics de l'expedient de l'augment del preu de la taxa de la brossa s'afirma que La Direcció General de Qualitat i Educació Ambiental els va donar trasllat de la posada en marxa de l'impost a l'abocat i incineració. Quin dia va arribar eixa informació i amb quin número de registre d'entrada consta a l'Ajuntament?

5.- Al passat plenari de novembre el Sr. Portaveu del grup socialista va afirmar, en resposta a una pregunta nostra que els diners necessaris per a procedir a l'adequació del mercat provisional apareixien al pressupost del 2023 a l'igual que apareixerien al del 2024. Ens pot concretar en quines partides apareixen i amb quines quantitats als pressupostos del 2023 i 2024?

6.- A finals de la passada legislatura, es va adquirir per part de l'Ajuntament una vivenda al carrer Junta d'Aigües. Quin va ser el preu de compra-venda segons l'escriptura pública?

7.- Respecte al pressupost del 2024, ens poden especificar d'on provenen els ingressos patrimonials especificant per concessions concretes?

8.- Al plenari ordinari de juny de 2023 es va aprovar l'expedient de contractació per a licitar el servei de Concessió Demanial per a la Prestació del Servei, Instal·lació i Explotació de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

màquines expenedores a edificis de l'Ajuntament de Novelda. Han passat sis mesos i els centres municipals, alguns amb molta demanda com l'EPA L'Illa continuen sense aquest servei. Ens poden informar què ocorre? És normal aquesta demora en el procediment de licitació?

9.- El passat 10 d'octubre va finalitzar el termini de presentació d'ofertes de la licitació de subministrament de materials per a la posada en marxa de la replega separada de bioresidus a Novelda. Sent aquest un assumpte de vital importància al context actual de la pujada de la taxa de residus, en quin moment procedimental es troba aquest procediment?

10.- A què es deu que l'Ajuntament demanara l'ajuda per a la contractació d'educadors i educadores ambientals en les entitats locals, en el marc del Pla integral de residus de la Comunitat Valenciana, per a l'exercici 2023 i que posteriorment la Conselleria declarara la sol·licitud com a desistida?

11.- Des de la reversió de la carretera de l'Estació a l'Ajuntament ens han arribat queixes de la brutícia i la pinassa que s'acumula en les vores de la carretera. Ens consta que s'ha fet una actuació de neteja que per cert ha deixat allí tota la pinassa. Quina és la previsió de neteja viària d'esta carretera?

12.- En el paratge del barranc de la Font de la Reina, a la vora de l'explotació d'argiles s'està produint un moviment de terres que ha tallat el camí. S'han expedit els permisos adients per al moviment de terres?

13.- En dit paratge s'ha demanat permís per a la instal·lació d'un abocador d'inerts. Abocador que podria generar afeccions al PNM de la Serra de la Mola. Hi ha informes mediambientals sobre esta sol·licitud d'instal·lació d'un abocador d'inerts? Són favorables o contraris?

14.- Pareix que la coalició de govern de la Generalitat Valenciana PP-Vox en els pressupostos de la Generalitat per a 2024 ha fet importants retallades, entre altres, en l'àrea d'Educació, ni més ni menys que 409 milions d'euros en allò que pertoca a la construcció de centres. Afectaran dites retallades a les inversions sol·licitades per Novelda com ara les referents a la construcció d'un nou aulari en l'IES "La Mola" per a impartir nous mòduls educatius o la construcció d'un nou pavelló polivalent en el CEIP "Jesús Navarro Jover"?

15.- Hem vist que en la marge dreta del riu Vinalopó, a l'altura del barranc de la Font de la Reina, s'ha produït una important solsidea en el pont que aguanta l'antiga sèquia major. Sens dubte un element de gran valor patrimonial sobre el qual creiem que caldria una actuació immediata de consolidació. Tenien coneixement d'esta situació del pont? Pensen consolidar este pont abans que s'enderroque?

Por el Sr. Beltrá Torregrosa, portavoz del grupo municipal Partido Popular, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- 1.- En anteriores plenos desde el equipo de gobierno se ha hecho constar que se trabaja con SUMA para establecer unos nuevos plazos para que los vecinos que cumplan las condiciones estipuladas en la Ordenanza de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos puedan acogerse a la tarifa B de dicha tasa, ¿pueden concretarnos si se ha producido algún avance?
- 2.- Tal y como refleja el Sr. Interventor en su informe sobre el cumplimiento de las reglas fiscales del presupuesto para el ejercicio 2024, se incumple la regla de gasto. Teniendo en cuenta que a partir del 1 de enero de 2024 vuelven a entrar en vigor las reglas fiscales y que son de obligado cumplimiento, ¿qué actuaciones tienen previstas sobre el presupuesto para dar cumplimiento concretamente a la regla de gasto?
- 3.- ¿Puede el equipo de gobierno confirmar que las obras del mercado municipal de abastos y las de acondicionamiento del local que albergará provisionalmente los puestos de los comerciantes se va a llevar a cabo durante el ejercicio 2024?
- 4.- ¿Cuál es el plazo máximo del que se dispone para la licitación y ejecución de las obras del mercado y evitar el pago de intereses?
- 5.- En el caso de que ya se estén abonando dichos intereses, ¿se nos puede informar del montante total de los mismos y desde qué fecha se están produciendo?
- 6.- En el caso de no cumplir con los plazos estipulados en las bases de la subvención recibida por parte de los fondos Next Generation para la reforma del mercado, ¿se enfrenta el Ayuntamiento de Novelda a algún tipo de sanción?
- 7.- Novelda se ha acogido a los Planes de Turismo Sostenible de la Generalitat Valenciana. ¿Nos pueden detallar el funcionamiento y qué tipo de ayudas se incluyen en el mismo?
- 8.- ¿Qué noticias tiene el equipo de gobierno y más concretamente servicios sociales acerca de la situación de un conjunto de vecinos de la calle Sargento Navarro ante su posible desahucio ejecutado a instancias de la SAREB?
- 9.- En el informe de intervención en el cual se evalúa el objetivo de estabilidad presupuestaria, nivel de deuda y valoración de la regla de gasto del presupuesto para el ejercicio 2024, se indica que existe la posibilidad de que se tenga que realizar un ajuste por el lado de los gastos ya que "...se detecta un posible pasivo contingente de unos 400.000 euros de una concesionaria". ¿Pueden aclararnos este punto?
- 10.- ¿Tienen previsto el acondicionamiento de la zona de juegos del parque Sta. M^a Magdalena? Se evidencian diferentes desperfectos en la zona de juegos infantil que pueden llegar a suponer un peligro para los menores usuarios del mismo.
- 11.- Recibimos quejas por el estado de algunas de las aceras de nuestra ciudad y que en algunas de ellas el estado de las mismas pueden dar lugar a algún accidente desafortunado. ¿Tienen previsto algún tipo de actuación sobre las mismas?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

12.- Las fuertes rachas de viento ocasionadas en días anteriores han vuelto a deteriorar el arbolado de la Glorieta y la fragilidad de alguno de ellos como consecuencia de la rotura de algunas de sus ramas ocasionan un peligro evidente para los viandantes y niños que regentan la zona. ¿Tienen prevista alguna medida adicional para esta constante problemática?

13.- ¿Consideran que desde la convocatoria de las ayudas del plan Reactivem Novelda y el plazo final de solicitudes existe un margen razonable para que aquellos potenciales beneficiarios de las mismas pudieran presentar sus solicitudes?

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4.-

Por la portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1- Hi ha previsió d'arreglar l'aparcament públic del Carrer Practicant Francisco Penalva que està ple de clots?

2-Quins son els motius pels quals els xiquets i xiquetes de l'Escola de música de l'Artística ja no eixiran a la cavalcada de reis de 2024?

El Sr. Chacón Capilla contesta que no se ha dicho que no van a salir. Que salieran el año pasado no significa que tengan que salir todos los años.

El año pasado salieron muy desorganizados.

En el que caso de que salgan este año tendrá que ser con unas condiciones.

El Sr. Alcalde indica que hay cuestiones de seguridad y no pueden estar cruzándose continuamente porque hay camiones. Hay que extremar las precauciones y la seguridad de los niños.

Antes de finalizar la sesión, el Sr. Alcalde tomó la palabra para desear a todos Felices Fiestas y Feliz Navidad, y sobre todo que el 2024 sea un prospero año.

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como en las mociones y las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

http://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_14_12_2023.mp4_signed.csig



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las veintidós horas y treinta y siete minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Secretaria Accidental que certifica.